



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010A-2020-CMPSM

San Miguel, 06 de febrero de 2020.

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL.

VISTO. –

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha seis de febrero de 2020, Informe Legal N° 050-2020-MP-SM/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y; el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal Institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803 y su complementaria, Ley N° 27406, y el Decreto Supremo N° 009-99-MTC, se crea y difunde y promoción el programa del Acceso a la Propiedad Formal, creándose la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que, conforme lo establece los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, las Municipalidades Provinciales que hubiesen estado dotadas de competencias vinculadas con el proceso de formalización y/o cuenten con información o documentación relacionada con dicho proceso, ajustarán sus actividades a esta ley y a las directivas que emita COFOPRI.

Que, mediante Ley N° 30711 “Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal”, en la segunda disposición complementaria final señala “los predios individualizados que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición





reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual.

Los documentos del visto fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las misma que corren en el libro de actas de las sesiones del Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, procedieron a emitir sus votos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto, EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

PRIMERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita instrumento legal sobre el procedimiento de la prosecución de formalización de predios a los ciudadanos que se hayan empadronado en COFOPRI y cuyos predios estén registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

SEGUNDO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, coordine y emita un informe referente a la formalización de predios registrados por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial San Miguel, y a la fecha pertenezcan a terceros, así como también informe sobre los lotes que ya fueron transferidos a nombre de la Municipalidad.

TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General su comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

.....
Lorenzo Aldor Chingay Hernandez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

.....
ABG. CECILIA PAREDES VERA
SECRETARIA GENERAL